

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00201-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LIZARDO VARGAS CHAVARRO contra NELSON CARDENAS RODRIGUEZ y LUZ MARY RUBIO GOMEZ

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se tiene que el apoderado de la parte demandante allega liquidación actualizada del crédito. En este orden, el Despacho estaba manejando la tesis del estudio y aprobación de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, sin embargo, al respecto se advierte que el art. 284 inciso 3° del C.G.P., establece:

“...La actualización de las condenas a pagar sumas de dinero con reajuste monetario, en el lapso comprendido entre la fecha de la sentencia definitiva y el día del pago, se hará en el momento de efectuarse este.”

De igual manera, se observa, por su parte, que el art. 446-4 ibídem, reza:


“...4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.” (Resaltado en negrillas del Despacho).

Ahora bien, tenemos que en el presente proceso mediante fallo del 07/05/2018, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, providencia que fue confirmada por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia en proveído del 11/09/2018, y, además, que se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito (providencia calendada del 29/10/2018), sin que se esté materializando el pago de dicha liquidación o por lo menos no existe prueba de ello, como para predicarse que se deba practicar la actualización de dicha liquidación.

En este orden de ideas este Despacho judicial **DISPONE:**

NIEGASE la actualización del crédito pretendida por la parte actora, como quiera que no es el momento oportuno para ello, de conformidad con los fundamentos expuestos en este proveído. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **15 de enero de 2024**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **01.** –